



DECRETO N° 2721

MODIFICA, Y FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

SAN FABIÁN, 01 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales; Decreto Alcaldicio N° 2488 de fecha 11 de noviembre de 2022 que establece derechos por los servicios municipales que indica; modifica y fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales; Certificado de Acuerdo de Concejo N° 242/2022 de 01 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2488 de fecha 11 de noviembre de 2022 que establece derechos por los servicios municipales que indica; modifica y fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 65 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en lo pertinente señala: *“El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para: Dictar municipales.”*
- 2.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 52 período 2021-2024, del 01 de diciembre del 2022, que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales, en sus artículos 6° y 7°, según da cuenta el certificado de acuerdo de Concejo N° 242/2022 del 01 de diciembre del 2022, emitido por el Secretario Municipal.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE, los siguientes artículos que se indican en la Ordenanza sobre Derechos Municipales, quedando ahora de la siguiente forma:

INCORPÓRESE, al ARTÍCULO N° 6: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A PROPAGANDA, COMERCIO AMBULANTE, FERIAS LIBRES Y OTROS NEGOCIOS OCASIONALES, el siguiente inciso final:

Tratándose de las ferias organizadas por la Municipalidad de San Fabián, las cuales son: Feria de Emprendedores, Feria Navideña y Feria Productiva de Verano, el cobro de los derechos establecidos en el presente artículo no será diario, sino que semanal.

MODIFIQUESE, el ARTÍCULO 7°: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, en lo relativo a ocupación

de Plaza de Armas, elementos estacionados y ocupación en bien nacional de uso público elementos estacionados, en la siguiente forma:

<i>Ocupación en Plaza de San Fabián, por puesto de un máximo de 3x3 metros, elementos estacionados, diario o mensual según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.</i>	<i>1/10 UTM</i>
<i>Ocupación en bien nacional de uso público, por puesto de un máximo de 3x3 metros, diario o mensual, según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.</i>	<i>1/20 UTM</i>

INCORPÓRESE, el ARTÍCULO 7º: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, el siguiente inciso final:

Quedarán exentas del pago de los derechos relativos a ocupación de bienes nacionales de uso público, las ferias organizadas por la Municipalidad, las cuales son: Feria de Emprendedores, Feria Navideña y Feria Productiva de Verano; y las demás actividades organizadas por la Municipalidad de San Fabián; así como también la Feria del Pago. Toda ocupación que exceda 9 metros cuadrados (3x3 metros), deberá pagar los derechos establecidos en el presente artículo.

2.- DÉJESE SIN EFECTO por el presente Acto Administrativo, el Decreto Alcaldicio N° 2488 del 11 de noviembre de 2022.

3.- PUBLÍQUESE la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, en la página web de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente.

4.- FÍJESE el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO N°1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el modo de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas que obtenga de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

ARTÍCULO N° 2: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derecho según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda:

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la Concesión, el Permiso o prestara el Servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTÍCULO N° 3: DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.

Sólo mediante Decreto de pago del alcalde y previo informe del Departamento respectivo procederá reembolsarle, a quien corresponda, toda suma de dinero indebidamente percibida por cobros establecidos en la presente Ordenanza, cualquiera que sea la causa que obligue a la devolución:

Una copia del referido decreto deberá reemitirse al Departamento que corresponda para su debido registro.

ARTÍCULO N° 4: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

1) Subdivisiones Simples y loteos	2% del Avalúo Fiscal
2) Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1,0% del presupuesto
4) Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto
5) Reconstrucción	1,0% del presupuesto
6) Modificaciones de proyectos	0,75% del presupuesto
7) Demoliciones	0,5% del presupuesto
8) Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
9) Certificados de número, informaciones previas, recepción, vivienda social, venta por pisos, etc.	1 cuota de ahorro para la vivienda
10) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de instalación
11) Modificaciones de deslinde	2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.
12) Planos Tipos Autoconstrucción	½ UTM
13) Informe y Peritajes	1/10 UTM
14) Fotocopia simple de documentos archivados por la DOM, por página.	1/10 cuotas de ahorro para la vivienda.
15) Fotocopia simple de planos archivados por la DOM, por unidad.	2 cuotas de ahorro para la vivienda.
16) Desarchivo de certificados o antecedentes últimos cinco años.	1 cuota de ahorro para la vivienda.
17) Desarchivo de certificados o antecedentes anteriores a últimos cinco años.	1,5 cuotas de ahorro para la vivienda.
18) Intervención en la vía pública:	
Mantenimiento de Materiales, máximo 15 días	Exento
De 16 a 30 días	¼ UTM
Sobre 30 días Mensual	1 UTM
Ocupaciones Obras de Urbanización, debidamente demarcadas	Exento
Demoliciones, máximo 15 días	Exento
Faenas en la Vía Pública (Diario)	1/30 UTM
19) Extracción de áridos, superior a 1m3	1/80 UTM por m3

La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derecho de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargo y multas en construcciones que se ejecuten sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del capítulo 2 párrafo 3° de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO N° 5: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS.

1) Certificación de Inspección Ocular	½ UTM
2) Cambio de Permiso de Circulación por transferencia	1/10 UTM
3) Duplicado de Permiso de Circulación	1/10 UTM
4) Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques	¼ UTM

5) Duplicado de Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques	1/10 UTM
6) Certificado de Modificación de Inscripción en el Registro de Carros y Remolques	1/10 UTM
7) Otorgamiento de Duplicado sello autoadhesivo verde (D.S.911 Mintratel, 18/10/91)	1/30 UTM
8) Otorgamiento de Duplicado sello autoadhesivo rojo (D.S. 911 Mintratel, 18.10.91)	1/30 UTM
9) Empadronamiento de bicicletas y triciclos de carga	1/40 UTM
10) Empadronamiento de vehículos tracción animal	1/20 UTM
11) Derecho a bodegaje de vehículos y otros retirados de la vía pública o entregados por terceros: (Mensual)	
a) Remolques y similares	2UTM
b) Motorizados: Camionetas, camiones, automóviles y Station Wagon	2 UTM
c) Motocicletas	¼ UTM
d) Carreta y carretelas	¼ UTM
e) Bicicletas y triciclos	¼ UTM
f) Animales:	
Vacunos y caballares	1 UTM
Lanares, caprinos y cerdos	½ UTM

En caso de ser inferior al período de un mes el cobro se realizará en forma proporcional.
En todos los casos anteriores se procederá a Remate Público en los siguientes plazos:

Vehículos	60 días
Animales: vacunos y caballares	30 días
Lanares, caprinos y cerdos	15 días

12) Otros derechos no estipulados en el presente artículo	1/20 UTM
13) Se autoriza a la Sección Tránsito para que otorgue facilidades en la cancelación de Permisos de Circulación que se adeuden por más de 2 años consecutivos pertenecientes al registro de la Comuna, con un tope máximo de 12 cuotas	
14) Otorgamiento y renovación de licencias de conducir:	
a) Otorgamiento:	
Licencia de Conducir clase B, C, D y F	0.5 UTM
Licencia de Conducir clase E	0.3 UTM
Licencia de Conducir clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5	0.5 UTM
Agrega licencia de conducir (valor único para una o más clases que se agreguen)	0.5 UTM
b) Renovación:	
Control Licencia de Conducir clase B, C, D y F	0.4 UTM
Control Licencia de Conducir clase E	0.2 UTM
Restricciones por causas médicas:	
Anual	0.25 UTM
Semestral	0.2 UTM
Trimestral	0.15 UTM
Control Licencia de Conducir clase A-1, A2 cada 2 años	0.2UTM
Control de Licencias profesionales restringidas	
Restricciones por causas médicas:	
Anual	0.25 UTM
Semestral	0.2 UTM
Trimestral	0.15 UTM

Control Licencia de Conducir clase A-1, A2, A-3, A-4, A-5	0.35 UTM
Cambio de clase A-1, A2, A-3, A-4, A-5	0.5 UTM
c) Duplicados licencia de conducir (todo tipo de clases)	0.25 UTM
d) Cambio de domicilio en licencia de conducir	0.1 UTM
e) Cambio de licencia de conducir cualquier clase, por rectificación, cambio y/o modificación de nombre y apellido	0.2 UTM
f) Otros no clasificados	0.1 UTM

ARTÍCULO Nº 6: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A PROPAGANDA, COMERCIO AMBULANTE, FERIAS LIBRES Y OTROS NEGOCIOS OCASIONALES.

1) Comerciante Ambulante con vehículo motorizado, mensual, incluyendo derecho a perifoneo con residencia en la comuna:	
a) Frutas y Verduras	½ UTM
b) Paquetería y Menaje	½ UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	2 UTM
d) Valor Cartel de Alcoholes	¼ UTM
2) Comerciantes ambulantes con vehículo motorizado, diario:	
a) Frutas y Verduras	¼ UTM
b) Paquetería y Menaje	¼ UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	1 UTM
3) Comerciante ambulante sin vehículo motorizado, mensual:	
a) Frutas y Verduras	¼ UTM
b) Paquetería y Menaje	¼ UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	½ UTM
d) Varios	½ UTM
4.- Comerciantes ambulantes sin vehículo motorizado, diario:	
a) Frutas y Verduras	1/5 UTM
b) Paquetería y Menaje	1/5 UTM
c) Abarrotes y Artículos de Aseo	1/5 UTM
d) Varios	1/5 UTM

1) Comerciante Ambulante con vehículo motorizado, mensual, incluyendo derecho a perifoneo sin residencia en la comuna:	
a) Frutas y Verduras	1 UTM
b) Paquetería y Menaje	1 UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	4 UTM
2) Comerciantes ambulantes con vehículo motorizado, diario:	
a) Frutas y Verduras	½ UTM
b) Paquetería y Menaje	½ UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	2 UTM
3) Comerciante ambulante sin vehículo motorizado, mensual:	
a) Frutas y Verduras	½ UTM
b) Paquetería y Menaje	½ UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	1 UTM
d) Varios	1 UTM
4.- Comerciantes ambulantes sin vehículo motorizado, diario:	
a) Frutas y Verduras	¼ UTM
b) Paquetería y Menaje	¼ UTM
c) Abarrotes y Artículos de Aseo	¼ UTM
d) Varios	¼ UTM
Derechos Especiales:	

a) Arriendo de caballo, mensual		¼ UTM
b) Derechos por funcionamiento de circos, diarios		1 UTM
c) Derechos por autorizaciones de bailes, curantos, ramadas y cotejo de caballos u otros eventos similares con expendio de bebidas alcohólicas, en los casos permitidos por la Ley de Alcoholes, diario.		2 UTM
d) Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas únicamente a los clientes que concurran a consumir alimentos, diario.		½ UTM
e) Los eventos señalados y realizados por las instituciones u organizaciones Funcionales Territoriales o de Voluntariado San Fabián con motivo de beneficencia, diario.		½ UTM
f) Inscripción de Marcas a Fuego de Animales		¼ UTM
g) Derechos de Guías de Libre Tránsito para animales:	Valor de cada Guías de libre tránsito	1/10 UTM
	Vacunos y equinos c/u	1/10 UTM
	Cerdos, ovinos y otros, por c/u	1/10 UTM
h) Arriendo de Autitos a Pedales y Juegos de Taca – Taca y similares en Plaza de Armas de San Fabián, diario. Por unidad		1/20 UTM
i) Realización de Remates Públicos y Privados, diario.		1 UTM
j) Arriendo de sitios para estacionamientos, diario.		½ UTM

Publicidad y Propaganda:		
Derechos de propaganda que se realice en bien nacional de uso público. Anual		
a) Letreros, carteles o avisos luminosos por metro cuadrado		2 UTM
b) Letreros no luminosos por metro cuadrado	Sector Rural	½ UTM
	Sector Urbano	1UTM
c) Parlantes o radiodifusión o cualquier elemento estacionado o móvil diario:		
De comercialización dentro del radio urbano.		1/4 UTM
Para efectuar convocatoria a reuniones (hasta las 20:00 hrs).		Exento
Publicidad Escrita (varios).		1/20 UTM

Derechos Ferias Libres: Residentes en la comuna.		
Diario, por cada puesto de 3x3 metros:		
a) Paqueterías, Muebles y joyas, diario.		1/10 UTM
b) Verdulerías, Fruterías y Plantas, diario.		1/10 UTM
c) Abarrotes, Cocinerías, diario.		1/10 UTM
d) Ferretería y Menajes, diario.		1/10 UTM
e) Cocinerías solo con venta de bebidas alcohólicas, diario.		¼ UTM

f) Venta Paquetería y joyas, diario.	1/10 UTM
g) Bazar y juguetería, diario.	1/10 UTM
g) Venta de helados y confites, diario	1/10 UTM
i) Venta de plantas y Artesanías, diario	1/10 UTM

Derechos Ferias Libres: No residentes en la comuna.	
Diario, por cada puesto de 3x3 metros:	
a) Paqueterías, Muebles y joyas, diario.	¼ UTM
b) Verdulerías, Fruterías y Plantas, diario.	¼ UTM
c) Abarrotes, Cocinerías, diario.	¼ UTM
d) Ferretería y Menajes diario,	¼ UTM
e) Cocinerías solo con venta de bebidas alcohólicas diario.	1/2 UTM
f) Venta Paquetería y joyas, diario.	1/4 UTM
g) Bazar y juguetería, diario.	¼ UTM
g) Venta de helados y confites, diario.	1/4 UTM
i) Venta de plantas y Artesanías, diario.	1/4 UTM

Tratándose de las ferias organizadas por la Municipalidad de San Fabián, las cuales son: Feria de Emprendedores, Feria Navideña y Feria Productiva de Verano, el cobro de los derechos establecidos en el presente artículo no será diario, sino que semanal.

ARTÍCULO N° 7°: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Ocupación de locales Mercado Artesanal, y Productivo Plaza de San Fabián, mensual.	1/4 UTM
Ocupación por locales de artesanía de 3x2.5 metros en Plaza de San Fabián, mensual.	1/4 UTM
Ocupación en bien nacional de uso público por metro cuadrado, de kioskos, mensual.	1/4 UTM
Ocupación de bien nacional de uso público por metro cuadrado carros food truck, mensual.	1/2 UTM
Ocupación de bien nacional de uso público por metro cuadrado de diferentes empresas de telecomunicaciones, electricidad, entre otras, mensual.	2 UTM
Ocupación de bien nacional de uso público, para instalación de toldos, mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, por metro cuadrado, mensual.	1/10 UTM
Ocupación en Plaza de San Fabián, por puesto de un máximo de 3x3 metros, elementos estacionados, diario o mensual según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	1/10 UTM
Ocupación en bien nacional de uso público, por puesto de un máximo de 3x3 metros, diario o mensual, según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	1/20 UTM

Quedarán exentas del pago de los derechos relativos a ocupación de bienes nacionales de uso público, las ferias organizadas por la Municipalidad, las cuales son: Feria de Emprendedores, Feria Navideña y Feria Productiva de Verano; y las demás actividades organizadas por la Municipalidad de San Fabián; así como también la Feria del Pago. Toda ocupación que exceda 9 metros cuadrados (3x3 metros), deberá pagar los derechos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO N° 8°: Se pagará el valor de 1 UTM semestral por cada máquina de habilidad, destreza y juegos similares que se instalen en la comuna de San Fabián. Dicho pago se realizará en el mes de enero y julio de cada año en la Tesorería Municipal, debiendo pagarse con un recargo de un 10% para aquellos propietarios que no realicen el pago en las fechas indicadas.

Se deberá, asimismo, mantener en los locales comerciales donde funcionen estas máquinas, puestas en un lugar visible, la patente o comprobante que acredite el pago de este derecho.

----- 0 -----

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALMUNA GARRIDO
ALCALDE



VÍCTOR HUGO CALDEBENITO VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

CAG/PLG/FVY/PVS/EOL/FMG/vvv

DISTRIBUCION:

- DIRECCIONES MUNICIPALES.
- ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES.
- PÁGINA WEB MUNICIPAL.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.